

Resolución: SA 0062/2023

R. SA 0062/23

Asunto: Aprobación de nuevos modelos normalizados de Convenios en materia de Investigación.

Origen: DIRECCIÓN GERENCIA

Ámbito de aplicación:

HOSPITALES
DISTRITOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA
FUNDACIONES GESTORAS DE LA INVESTIGACIÓN DEL SSPA.

La Resolución de 29 de junio de esta Dirección Gerencia, por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación de convenios administrativos y protocolos generales de actuación en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 149 de 4 de agosto de 2023), establece en su punto Undécimo sobre Convenios de suscripción Generalizada, en su punto 4, que “podrán aprobarse borradores de convenios normalizados por Resolución expresa de la Dirección Gerencia del SAS que se someterán a la tramitación dispuesta en los apartados 2 y 3”.

Por ello y en base a las competencias atribuidas a la Dirección Gerencia del SAS por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía y en los artículos 12.1.b) y g) del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo y el Decreto 118/2022, de 9 de agosto de mi nombramiento,

RESUELVO

1º Aprobar los modelos normalizados de los convenios que se relacionan a continuación y que figuran como anexos 1 a 4 de la presente Resolución.

1. Modelo de Convenio de Colaboración, con las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, de ayuda a la investigación de las UGC del SAS, mediante la Acción C.- investigadores del programa Nicolas Monardes.
2. Modelo de Convenio de Colaboración, con las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, para la renovación de las ayudas de investigación de las UGC del SAS mediante la Acción C.- programa Nicolas Monardes.
3. Modelo de Convenio de Colaboración, con las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, de ayuda a la investigación de las UGC del SAS, mediante la incorporación de profesionales Técnicos a la red de Estructuras Comunes de apoyo a la Investigación del SAS.
4. Modelo de Convenio de Colaboración, con las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, de ayuda a la investigación de las UGC del SAS, para la renovación de ayudas a las ECAIS para la continuidad de los Técnicos adscritos a las mismas y financiados por el Servicio Andaluz de Salud.

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/42





2º La tramitación de los citados Convenios, cuando se tengan que materializar, se ajustará a lo establecido en la Resolución de 29 de junio de 2023 de esta Dirección Gerencia.

3º La presente Resolución producirá sus efectos a partir de día de su publicación en la WEB del Servicio Andaluz de Salud.

EL DIRECTOR GERENTE
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE HUMANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y CUIDADOS
Inmaculada Vázquez Cruz
(Resol. Director Gerente del SAS de 25 de julio de 2023)

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/42





Junta de Andalucía

ANEXO 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA FUNDACIÓN (nombre de la Fundación gestora) EN MATERIA DE VINCULACIÓN DE INVESTIGADORES DEL PROGRAMA NICOLAS MONARDES A LAS UNIDADES CLÍNICA SDEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

En XXXXXXXX, a fecha según firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el/la Sr./Sra. **D./D^a <nombre y apellidos>**, en calidad de Director/a Gerente del Hospital <nombre del hospital>, de conformidad con las competencias que les han sido delegadas en virtud del apartado <indicar apartado> de la Resolución <referencia de la resolución CONVOCATORIA>, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, relativo a la delegación de competencias en Direcciones Gerencias de Centros Sanitarios para la suscripción de Convenios y según consta expresamente en la Resolución XX de XXXXX de XXXXX de la Dirección Gerencia del SAS por la que se delegan competencias para la firma de Convenios en personas titulares de la Dirección Gerencia de Instituciones Sanitarias (BOJA nº XXX de XX de XXXXX)

Y de otra, el/la Sr./Sra. **D./D^a <nombre y apellidos>**, en nombre y representación de la Fundación <nombre de la Fundación>, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. <xx>, domiciliada en <dirección postal>, con CIF <número de CIF>, en calidad de Director/a Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario de <provincia> <nombre y apellidos> con fecha <dia, mes y año>, bajo el número <xx> de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

I.- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación considera el concepto de investigación científica y técnica como equivalente al de investigación y desarrollo, entendido como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la divulgación. La citada Ley tiene en cuenta la pluralidad de agentes que conforman hoy día el sistema, siendo las Universidades, los Organismos Públicos de Investigación, los centros sanitarios y las empresas, las entidades responsables de la mayor parte de la actividad investigadora. En el ámbito concreto de la investigación biomédica, la Ley reconoce el papel clave que juegan los centros sanitarios.

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/42





Junta de Andalucía

II.- De conformidad con el artículo 78 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso.

Corresponde al Servicio Andaluz de Salud (en lo sucesivo SAS), de acuerdo con el artículo 65 de dicha Ley, entre otras funciones, la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados para el desarrollo de sus funciones.

III.- La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias establece en su artículo 10 la gestión clínica en las organizaciones sanitarias, teniendo la consideración de funciones de gestión clínica, a los efectos de dicha Ley, las relativas a la organización de la investigación.

Asimismo, el artículo 11 de la citada norma indica que toda la estructura asistencial del sistema sanitario estará en disposición de ser utilizada para la investigación sanitaria y que las Administraciones sanitarias promoverán las actividades de investigación y docencia en todos los centros sanitarios, como elemento esencial para el progreso del sistema sanitario y de sus profesionales.

IV.- El compromiso de fomentar la actividad investigadora en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) está expresamente recogido en los diferentes Contratos Programa suscritos anualmente entre la Consejería de Salud y el SAS, y entre éste y su red de centros sanitarios.

El Contrato Programa suscrito entre la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud recoge como uno de los cinco ejes globales de actuación fijados por dicha Consejería la potenciación de la investigación biomédica, estableciendo la generación de conocimiento como un paradigma de la razón de ser de un sistema sanitario avanzado, situando, por tanto, la innovación, el desarrollo tecnológico y la investigación como una misión ligada a la organización sanitaria.

La investigación, el desarrollo y la innovación como línea de producción y estrategia de generación de conocimiento de las Unidades de Gestión Clínica (UGC) del SAS requiere dotarse de recursos humanos de nivel competencial y de calidad suficientes para el ejercicio de una actividad excelente en el ámbito asistencial, investigador y docente.

En el marco de la estrategia de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) del SSPA se ha puesto en marcha el Programa de Desarrollo del Capital Humano Investigador, en el que se enmarcan distintas acciones encaminadas a incrementar la masa crítica investigadora, así como a promover el desarrollo profesional en el área de la investigación en Salud. Dicho Programa contempla entre sus intervenciones, aumentar el número de profesionales con competencias investigadoras y la dotación de personal investigador y de apoyo a la investigación en los centros sanitarios.

V.- En este sentido, el SAS publicó en 2012 la Resolución SA 0009/12, de 18 de enero, sobre acciones para el refuerzo con recursos humanos de la actividad investigadora en las Unidades de Gestión Clínica del Servicio Andaluz de Salud, concediendo ayudas destinadas a la financiación del coste total de contratación de personal investigador que acreditase una sólida trayectoria investigadora en el campo de la salud, de acuerdo con la Acción C prevista en la mencionada Resolución.

VI.- Posteriormente, dicho organismo publicó la Resolución SA 0088/2018 de 12 de julio de 2018, sobre acciones para el refuerzo con recursos humanos de la actividad investigadora en las Unidades de Gestión Clínica del Servicio Andaluz de Salud 2018, persiguiendo los mencionados objetivos.

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/42





Junta de Andalucía

La citada Resolución SA 0088/2018 tiene por objeto el impulso de la investigación en las UGC del SAS mediante el establecimiento de acciones de refuerzo con recursos humanos y programas colaborativos, para el cumplimiento del Contrato Programa entre la Consejería de Salud y el SAS. Entre las acciones contempladas en dicha Resolución se encuentra como Acción C, el **Programa Nicolás Monardes**, cuyo objeto es fomentar la investigación traslacional en las UGC del SAS a través de dos acciones: C.1) Vinculación de investigadores a las UGC del SAS, y C.2) Impulso de actividades investigadoras clínico-traslacionales en las UGC mediante programas colaborativos.

VII.- El apartado dedicado a la Acción C de la citada Resolución SA 0088/2018 indica expresamente que el SAS establecerá convenios con las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA para que el personal investigador de alto nivel propuesto por las UGC o Grupos de investigación de los Centros Temáticos Mixtos de Investigación participados por el SAS, cuyos Investigadores Responsables (sus retribuciones) estén financiados por la Consejería de Salud, mediante el procedimiento establecido en esta Acción, sea contratado por la Fundación Gestora de la Investigación que corresponda según el centro sanitario en el que radique la UGC o el centro de investigación correspondiente, en el caso de que sea seleccionado para ello.

VIII.- La Fundación (**nombre de la Fundación gestora**), en adelante (**acrónimo de la Fundación**), es una organización constituida sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(**acrónimo de la Fundación**) tiene entre sus fines XXXXXXXX.

(**acrónimo de la Fundación**) es una de las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA que en febrero de 2012 suscribieron un convenio de colaboración con el SAS, el cual tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales y las bases necesarias por las que se rigen las relaciones entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, con el fin de contribuir al desarrollo y la mejora de la I+D+i en el ámbito del SAS, a través de la optimización de las actividades de gestión y apoyo de la investigación en los centros y organismos del SSPA dependientes de aquel.

IX.- De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan la formalización del presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre las partes concretando las actuaciones de las mismas para el desarrollo del Programa “Nicolás Monardes” al que se refiere la Acción C de la Resolución SA XXXX/20XX de XX de XXXXXX de 20XX, para el refuerzo con recursos humanos de la actividad investigadora en el SAS 20XX, con el fin de fomentar la investigación traslacional en las UC del SAS a través de la vinculación de investigadores a las mismas, o mediante el impulso de programas colaborativos entre dichas UC y grupos de investigación de los Centros Temáticos Mixtos de Investigación participados por el SAS, cuyos Investigadores Responsables (sus retribuciones) estén financiados por la Consejería de Salud.

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/42





SEGUNDA. - CONDICIONES DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas relativas al Programa “Nicolás Monardes” se someterán a las condiciones establecidas en la Resolución SA 00XX/20XX de XX de XXXXX de 20XX de convocatoria y en la Resolución SA 00XX/20XX de XX de XXXXX de 20XX definitiva de Unidades Financiadas.
2. La duración máxima de las ayudas es de cuatro (4) años.
3. Las UC o Grupos de investigación, el personal investigador que resulte seleccionado, así como las circunstancias de cada caso (expediente, provincia, centro, nivel/categoría, importe) se reflejarán anualmente en los correspondientes Anexos que, como adendas, se incorporarán al presente Convenio.
4. De conformidad con lo establecido en el apartado XXX de la Acción C de la Resolución SA XXXX/20XX, los/as investigadores/as seleccionados/as y contratados/as a través de esta convocatoria tendrán dedicación exclusiva a este programa, si bien podrán fomentar la creación de empresas de base tecnológica (spin-off o EBT) una vez obtenidas las correspondientes autorizaciones, así como realizar tareas docentes universitarias hasta un máximo de seis horas semanales fuera de su horario contratado, previa solicitud a y autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del SAS, sin perjuicio de las incompatibilidades legalmente establecidas para el ejercicio de actividades públicas.
5. Según lo dispuesto en el apartado XXX de la Acción C de la citada Resolución, el incumplimiento de los requisitos y las obligaciones formales establecidas en la citada resolución y demás normas aplicables, así como no cumplir con el requisito de dedicación plena y máximo aprovechamiento profesional del programa, dará lugar a la rescisión del presente convenio y a que el SAS pueda exigir el reembolso de la ayuda desde que se acredite el incumplimiento de dichos requisitos y obligaciones.
6. De acuerdo con lo indicado en dicho apartado XXXX, se realizará una evaluación de seguimiento anual de la actividad desarrollada por los profesionales incorporados al Programa “Nicolás Monardes” para verificar la consecución de los objetivos científico-técnicos individuales ligados al abono de incentivos. En el caso de la Modalidad C.1 (Vinculación de investigadores a las UC del SAS), también se verificará anualmente el cumplimiento de los objetivos generales de investigación de las UC correspondientes. El porcentaje de liberación de incentivos será, por tanto, proporcional al grado de cumplimiento de los objetivos individuales de investigación (50%) y de los objetivos globales de investigación de la UC (50%), según lo recogido en el apartado 4.d). En el caso de la Modalidad C.2, el 100% de los incentivos irá ligado al cumplimiento de los objetivos individuales de investigación del personal investigador incorporado al Grupo de investigación.

La evaluación de objetivos y la liberación de incentivos se realizará según se detalla a continuación:

- *Objetivos científico-técnicos individuales (50% Modalidad C.1; 100% Modalidad C.2)* = serán la distribución anual de los objetivos pactados entre el personal investigador contratado y el/la Director/a de la UGC o Jefe del Grupo de investigación correspondiente, de acuerdo al Programa de Investigación presentado con la solicitud para el periodo de 4 años. La evaluación de estos objetivos será realizada por los Directores de las UGC o Jefes de los Grupos de investigación correspondientes, que anualmente trasladarán a (acrónimo de la

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/42





fundación) un informe definitivo del grado de consecución de estos objetivos para la liberación de incentivos (informe de evaluación). Esta información podrá reportarse a la Comisión de Selección que se constituye en la convocatoria de estas acciones, la cual podrá contar con el apoyo de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para el seguimiento del cumplimiento de estos objetivos. De forma general, **(acrónimo de la fundación)** liberará en junio de cada año, como adelanto, el 80% de estos incentivos, liberando el resto en el mes de diciembre (20% máximo, según informe de evaluación).

- *Objetivos globales de investigación de la UGC (50% Modalidad C.1)* = estos incentivos serán liberados por **(acrónimo de la fundación)** de acuerdo con la información que le sea facilitada por la Dirección Gerencia de los centros correspondientes tras la evaluación de los objetivos de las UGC, la cual suele tener lugar entre los meses de marzo y abril de cada año. Anualmente **(acrónimo de la fundación)** solicitará, por tanto, a los Directores Gerentes de los centros sanitarios correspondientes los resultados de esta evaluación, para en función de estos, proceder al abono de estos incentivos en cuanto tenga conocimiento de dichos resultados (generalmente será entre los meses de marzo y abril).

7. El personal investigador contratado por **(acrónimo de la fundación)** no tendrá vinculación laboral alguna con el SAS.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio y en concreto:

1. El **SAS** se compromete a:
 - a) Aportar a **(acrónimo de la fundación)** la cantidad correspondiente a la contratación del personal investigador seleccionado, que será determinada en el Anexo 1 del presente convenio y, así como aquellas que se determinen mediante adendas a este convenio para las futuras anualidades. Dicha aportación quedará vinculada al mantenimiento de la relación contractual de dicho personal con **(acrónimo de la fundación)** y a la dedicación exclusiva de los mismos a tareas investigadoras en el ámbito biomédico.

El SAS hará efectivo el pago de forma anual, desde la aplicación presupuestaria **(XXXXXXXXXXXXXXXXXX)**

La cantidad que el SAS deberá abonar a **(acrónimo de la fundación)** se hará efectiva mediante transferencia realizada a favor de la cuenta corriente **XXXXXXXXXXXX**, de la que **(acrónimo de la fundación)** es titular, identificando el concepto de la siguiente forma: "Vinculación personal NM 20XX (año). **(acrónimo de la fundación)**".

- b) Facilitar las actividades de investigación del personal investigador contratado en el Programa "Nicolás Monardes" mediante el acceso a las estructuras y equipamientos de investigación de sus centros.
- c) Promover la aplicabilidad clínica de los resultados derivados de las investigaciones realizadas por dicho personal.
- d) Realizar el seguimiento científico-técnico de los profesionales vinculados a las UGC, en colaboración con **(acrónimo de la fundación)**.

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/42





Junta de Andalucía

- e) Facilitar la información para el cálculo de los incentivos variables de los investigadores dependientes de la consecución de los objetivos de investigación de la UGC a la que se vinculan.
2. Por su parte, **(acrónimo de la fundación)** se compromete a:
- a) Establecer o mantener una relación laboral de carácter estable (indefinido, siempre que la normativa legal y laboral lo permita) y exclusivo con el personal que vaya a desarrollar las actividades de investigación, desarrollo e innovación en el marco del programa Nicolás Monardes durante el periodo de validez de la ayuda, dentro de un grupo profesional acorde con las responsabilidades encomendadas. Dicha exclusividad podrá tener las excepciones recogidas en el apartado 4.g) de la Resolución SA 0088/2018, previa autorización por parte de la Dirección Gerencia del SAS.
 - b) Llevar a cabo las oportunas acciones de seguimiento para garantizar el adecuado desarrollo de estas ayudas. En caso de detectarse alguna anomalía o incumplimiento en el desarrollo de las ayudas objeto de este convenio, deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión Evaluadora del programa y/o de la Dirección Gerencia del SAS a la mayor brevedad posible desde que detectará dicha anomalía o incumplimiento.
 - c) Asesorar y colaborar con el SAS en todas aquellas actividades que se estimasen oportunas por ambas partes para el buen desarrollo de las ayudas objeto de este convenio.
 - d) Realizar regularmente la justificación de los gastos que resultan de este acuerdo, mediante la entrega al SAS de los siguientes documentos:
 - a. Copia compulsada de los contratos efectuados.
 - b. Certificación anual de las retribuciones percibidas por el personal investigador.
 - c. Documento justificativo del pago de la cuota patronal a la Seguridad Social (TC1).

CUARTA. - VIGENCIA

- 1. La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el momento en que se den por finalizadas las relaciones laborales entre **(acrónimo de la Fundación)** y el personal investigador que sea contratado para el desarrollo de las actividades de investigación, desarrollo e innovación derivadas del presente convenio, siendo la duración máxima de las ayudas cuatro (4) años, sin perjuicio de su posible resolución por cualquiera de las causas previstas en la estipulación octava.
- 2. Este convenio se prorrogará automáticamente, hasta un máximo de cuatro (4) años, siempre que exista financiación para mantener dichas ayudas y no sea denunciado por alguna de las partes firmantes del mismo.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

- 1. Cualquier tipo de divulgación, incluida la publicación científica, derivada del desarrollo del presente convenio citará siempre la autoría del equipo investigador y la intervención del centro sanitario del SAS en el que la actividad de investigación se haya llevado a cabo, ajustándose a las normas contenidas en la Resolución 437-13 de 4 de julio de la Dirección Gerencia del SAS "Referencias de

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/42





afiliación e identificación de autores en las publicaciones de documentos científicos”. Asimismo, se hará referencia explícita como origen de la financiación al SAS.

2. Si se produjeran resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual e industrial, respecto a su titularidad, gestión y explotación se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud o normativa que pudiera sustituirlo. Dicha gestión se realizará, según acuerdo de las partes, en colaboración con la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA). En cualquier caso, se deberá informar a la OTT-SSPA de los resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual y/o industrial que se produzcan en el seno del SSPA.
3. La comunicación de resultados susceptibles de protección mediante un derecho de propiedad industrial se regirá por lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado Decreto 16/2012, de 7 de febrero, o normativa que pudiera sustituirlo.
4. El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 16/2012, de 7 de febrero o normativa que pudiera sustituirlo.
5. El contenido de la presente cláusula deberá trasladarse al documento contractual entre (acrónimo de la Fundación) y el personal investigador que vaya a desarrollar sus actividades de investigación en las UGC correspondientes.

SEXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se creará una Comisión de Seguimiento paritaria con el fin de velar por el buen cumplimiento de la colaboración pactada en este convenio e interpretar los términos del mismo que pudieran requerirlo.
2. Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por:
 - Dos miembros designados por el órgano directivo del SAS que suscribe el Convenio
 - y dos miembros designados por la dirección de (acrónimo de la Fundación).
3. La Comisión estará presidida por uno de los dos representantes del SAS, designado por el órgano directivo del SAS que suscribe el Convenio
4. Como secretario/a, con voz y sin voto, actuará una persona con la condición de empleado/a público/a, designada por la Presidencia de la Comisión. La Secretaría se ocupará de la adecuada conformación de la Comisión, el cumplimiento de sus funciones, la debida convocatoria, la remisión del Orden del día a desarrollar y la emisión de las oportunas actas
5. La Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de suscripción del Convenio, se reunirá, con carácter ordinario una (1) vez al año y, con carácter

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/42





Junta de Andalucía

extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de cinco (5) días.

6. La Comisión de seguimiento puede celebrarse a través de teleconferencia o videoconferencia siempre que todos sus miembros puedan ser identificados y se encuentren en situación de igualdad.
7. Las decisiones se adoptarán por mayoría, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.
8. A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrá ser convocada cualquier persona que se considere oportuno por las partes, participando en las mismas con voz pero sin voto.
9. Corresponderán a dicha Comisión las siguientes funciones:
 - a) Elaborar propuestas de mejora en el desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
 - b) Resolver las dudas de interpretación y las discrepancias que pudieran surgir durante la ejecución de las acciones a realizar.
 - c) Aprobar un informe anual de seguimiento y evaluación de la actividad desarrollada por los técnicos incorporados a las ECAI.
 - d) La coordinación de las actuaciones a desarrollar para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
 - e) Las restantes funciones que les atribuya la normativa vigente o que les sean encomendadas por el SAS.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes.

OCTAVA. - CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. Serán causas de resolución del presente convenio:
 - a) El mutuo acuerdo entre las partes.
 - b) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este último caso, la parte que aprecie el incumplimiento podrá optar entre:
 - Resolver el convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte mediante escrito motivado, con un mes de antelación a la fecha en que desee dar por finalizado el mismo.
 - Acordar con la parte incumplidora la concesión de unas nuevas condiciones de cumplimiento que deberán quedar reflejadas en un documento firmado por ambas partes que se anejará a este convenio.
2. La resolución del presente convenio no afectará a los compromisos preexistentes al mismo.

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/42





Junta de Andalucía

NOVENA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio se ajusta a un modelo normalizado, informado preceptivamente por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo estipulado en el artículo 50.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.
3. Las partes tratarán de resolver de forma amistosa las controversias, dudas y lagunas que pudieran presentarse. Si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, las controversias, dudas y lagunas serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, aplicándose los principios de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar, aunque a un solo efecto, en el lugar y la fecha consignados en el encabezamiento.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

POR LA FUNDACIÓN (nombre de la Fundación)

Fdo.: PD. D./D^a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Director/a Gerente (nombre del Hospital)
(Resolución de XX de xxxxxx de XXXX de la
Dirección Gerencia del SAS. BOJA num. XXX de
XX de xxxxxx de 20XX)

Fdo.: D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Director/a Gerente

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/42





Junta de Andalucía

ANEXO **XX**

RELACIÓN DE CANDIDATOS SELECCIONADOS EN EL ÁMBITO DE **(ACRÓNIMO DE LA FUNDACIÓN)** PARA LA ACCIÓN C DE LA CONVOCATORIA 20XX SEGÚN RESOLUCIÓN **SA 00XX/20XX DE XX DE XXXXXX DE 20XX.**
PROGRAMA NICOLÁS MONARDES

> Resolución SA 00XX/20XX - Acción C

EXPDTE	PROV	CENTRO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN (sólo Modalidad C.2)	UGC	CANDIDATO	Nivel científico	Importe concedido 20XX*

(añadir en la Tabla tantas filas como sea necesario, según las ayudas concedidas)

*Coste total de la ayuda concedida para la anualidad 20xx incluyendo salario bruto, incentivos variables y cuotas patronales de la Seguridad Social a cargo de la empresa contratante.

El coste corresponde a fecha **XX/XX/20XX** como **fecha de inicio de los contratos** en el Programa.

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/42





Junta de Andalucía

ANEXO 2

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA FUNDACIÓN (nombre de la Fundación gestora) EN MATERIA DE VINCULACIÓN DE INVESTIGADORES A LAS UNIDADES CLÍNICAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. RENOVACION 20XX PROGRAMA NICOLAS MONARDES

En XXXXXXXX, a fecha en pie de firma

REUNIDOS

De una parte, el/la Sr./Sra. D./D^a XXXXXXXXXXXXX, en calidad de Director/a Gerente del Hospital (nombre del Hospital), de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en virtud del apartado decimocuarto de la Resolución SA 00XX/20XX, de XX de XXXXXXXXXXXX de 20XX, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, así como por la Resolución de XX de XXXXX de 20XX, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en Direcciones Gerencias de Centros Hospitalarios para la firma de convenios (BOJA núm. XX de XX de XXXXX de 20XX), en la que se menciona la delegación de las competencias necesarias para la suscripción del presente convenio en las personas titulares de las Direcciones Gerencia de los centros sanitarios implicados.

Y de otra, el/la Sr./Sra. D./D^a XXXXXXXXXXXXX, en nombre y representación de la Fundación (nombre de la Fundación gestora), inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. XX, domiciliada en (ciudad), en la sede del Hospital (nombre del Hospital), (dirección postal), con CIF XXXXXXXXXXX, en calidad de Director/a Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha XXXXXX y elevados a escritura pública ante el notario de (ciudad), (nombre del notario), con fecha XXXXXX, bajo el número XXX de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

I.- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación considera el concepto de investigación científica y técnica como equivalente al de investigación y desarrollo, entendido como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la divulgación. La citada Ley tiene en cuenta la pluralidad de agentes que conforman hoy día el sistema, siendo las Universidades, los Organismos Públicos de Investigación, los centros sanitarios y las empresas, las entidades responsables de la mayor parte de la actividad investigadora. En el ámbito concreto de la investigación biomédica, la Ley reconoce el papel clave que juegan los centros sanitarios.

II.- De conformidad con el artículo 78 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso.

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/42





Junta de Andalucía

Corresponde al Servicio Andaluz de Salud (en lo sucesivo SAS), de acuerdo con el artículo 65 de dicha Ley, entre otras funciones, la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados para el desarrollo de sus funciones.

III.- La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias establece en su artículo 10 la gestión clínica en las organizaciones sanitarias, teniendo la consideración de funciones de gestión clínica, a los efectos de dicha Ley, las relativas a la organización de la investigación.

Asimismo, el artículo 11 de la citada norma indica que toda la estructura asistencial del sistema sanitario estará en disposición de ser utilizada para la investigación sanitaria y que las Administraciones sanitarias promoverán las actividades de investigación y docencia en todos los centros sanitarios, como elemento esencial para el progreso del sistema sanitario y de sus profesionales.

IV.- El compromiso de fomentar la actividad investigadora en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) está expresamente recogido en los diferentes Contratos Programa suscritos anualmente entre la Consejería de Salud y Familias y el SAS, y entre éste y su red de centros sanitarios.

El Contrato Programa suscrito entre la Consejería de Salud y Familias y el Servicio Andaluz de Salud recoge como uno de los cinco ejes globales de actuación fijados por dicha Consejería la potenciación de la investigación biomédica, estableciendo la generación de conocimiento como un paradigma de la razón de ser de un sistema sanitario avanzado, situando, por tanto, la innovación, el desarrollo tecnológico y la investigación como una misión ligada a la organización sanitaria.

La investigación, el desarrollo y la innovación como línea de producción y estrategia de generación de conocimiento de las Unidades Clínicas requiere dotarse de recursos humanos de nivel competencial y de calidad suficientes para el ejercicio de una actividad excelente en el ámbito asistencial, investigador y docente.

En el marco de la estrategia de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) del SSPA se ha puesto en marcha el Programa de Desarrollo del Capital Humano Investigador, en el que se enmarcan distintas acciones encaminadas a incrementar la masa crítica investigadora, así como a promover el desarrollo profesional en el área de la investigación en Salud. Dicho Programa contempla entre sus intervenciones, aumentar el número de profesionales con competencias investigadoras y la dotación de personal investigador y de apoyo a la investigación en los centros sanitarios.

V.- En este sentido, el SAS publicó en 2012 la Resolución SA 0009/12, de 18 de enero, sobre acciones para el refuerzo con recursos humanos de la actividad investigadora en las Unidades Clínicas del Servicio Andaluz de Salud, concediendo ayudas destinadas a la financiación del coste total de contratación de personal investigador que acreditase una sólida trayectoria investigadora en el campo de la salud, de acuerdo con la Acción C prevista en la mencionada Resolución, acciones que se han continuado en años sucesivos mediante resoluciones publicadas a tal fin.

VI.- Posteriormente, dicho organismo publicó la Resolución (**Resolución de convocatoria de renovación**) sobre Acciones para el refuerzo con recursos humanos de la actividad investigadora en las Unidades Clínicas del Servicio Andaluz de Salud. de la Acción C (Programa Nicolás Monardes), renovación (**año de la convocatoria de renovación**) persiguiendo la continuidad de los mencionados objetivos.

La citada Resolución **xxxxxxxxxxx** tiene por objeto el impulso de la investigación traslacional en las Unidades Clínicas del SAS posibilitando la continuidad de los refuerzos de la actividad investigadora en las Unidades Clínicas instrumentados mediante la Acción C (Programa Nicolás Monardes) que resultan renovados en (**año**)

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/42





Junta de Andalucía

VII.- El apartado segundo de la citada Resolución xxxxxxxx establece expresamente que, el SAS –en el marco del convenio general de colaboración suscrito en febrero de 2012, y actualizado en junio de 2020– establecerá Convenios con las Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía para que el personal investigador que supere el procedimiento de evaluación establecido en esta convocatoria, sea contratado –a la finalización de la vigencia de los contratos actuales- por un periodo igual o superior a siete años.

VIII.- La Fundación (nombre de la Fundación gestora), en adelante (acrónimo de la Fundación), es una organización constituida sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(acrónimo de la Fundación) tiene entre sus fines xxxxxxxx.

(acrónimo de la Fundación) es una de las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA que en febrero de 2012 suscribieron un convenio de colaboración con el SAS, el cual tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales y las bases necesarias por las que se rigen las relaciones entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, con el fin de contribuir al desarrollo y la mejora de la I+D+i en el ámbito del SAS, a través de la optimización de las actividades de gestión y apoyo de la investigación en los centros y organismos del SSPA dependientes de aquel. Dicho convenio fue renovado y actualizado con fecha 29 de junio de 2020, fijando como objeto del mismo el establecimiento del marco jurídico obligacional por el que se han de regir las relaciones entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, para el desarrollo y mejora de la I+D+i y de la formación, mediante la optimización de las actividades de gestión y apoyo a la investigación y formación en los centros y organismos incluidos en el ámbito del SAS

IX.- De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan la formalización del presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre las partes, concretando las actuaciones de las mismas para el desarrollo y la continuidad del Programa “Nicolás Monardes” al que se refiere la Resolución xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de Acciones para el refuerzo con recursos humanos de la actividad investigadora en las Unidades Clínicas del Servicio Andaluz de Salud. Renovación de la Acción C (Programa Nicolás Monardes) que vence su ayuda en 20XX, con el fin de fomentar la investigación traslacional en las Unidades Clínicas del SAS a través de la vinculación de investigadores a las mismas, o mediante el impulso de programas colaborativos entre dichas Unidades y grupos de investigación de los Centros Temáticos Mixtos de Investigación participados por el SAS, cuyos Investigadores Responsables (sus retribuciones) estén financiados por la Consejería de Salud y Familias.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LAS AYUDAS

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/42





1. Las ayudas relativas al Programa “Nicolás Monardes” se someterán a las condiciones establecidas en la Resolución SA XXXX/20XX DE XX DE XXXXXXXX (Resol de convocatoria y la Resolución SA XXXX/20XX DE XX DE XXXXXXXX (Resol final de UC financiadas.)
2. La duración máxima de las ayudas es de siete (7) años, u ocho (8) años, según el apartado xxxxxxxx punto xx de la citada Resolución (de convocatoria).
3. Las Unidades Clínicas o Grupos de investigación, el personal investigador que resulte seleccionado, así como las circunstancias de cada caso (expediente, provincia, centro, nivel/categoría, importe) se reflejarán en los correspondientes Anexos que, como adendas, se incorporarán automáticamente cada año al presente Convenio.
4. De conformidad con lo establecido en el apartado XXXX, así como xxxxxxx de la Resolución (de convocatoria), los/as investigadores/as contratados/as a través de esta convocatoria tendrán dedicación plena y exclusiva a este programa, si bien podrán fomentar la creación de empresas de base tecnológica (spin-off o EBT) una vez obtenidas las correspondientes autorizaciones, así como realizar tareas docentes universitarias fuera de su horario contratado, preferentemente en calidad de profesor asociado a tiempo parcial, previa solicitud y autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, sin perjuicio de las incompatibilidades legalmente establecidas para el ejercicio de actividades públicas.
5. Según lo dispuesto en el apartado noveno de la citada Resolución, el incumplimiento de los requisitos y las obligaciones formales establecidas en la citada resolución y demás normas aplicables, así como no cumplir con el requisito de dedicación plena y máximo aprovechamiento profesional del programa, dará lugar a la rescisión del presente convenio y a que el SAS pueda exigir el reembolso de la ayuda desde que se acredite el incumplimiento de dichos requisitos y obligaciones.
6. De acuerdo con lo indicado en dicho apartado noveno, se realizará una evaluación de seguimiento anual de la actividad desarrollada por los profesionales incorporados al Programa “Nicolás Monardes” para verificar la consecución de los objetivos científico-técnicos individuales ligados al abono de incentivos. En el caso de la Modalidad C.1 (Vinculación de investigadores a las Unidades Asistenciales del SAS), también se verificará anualmente el cumplimiento de los objetivos generales de investigación de las Unidades correspondientes. El porcentaje de liberación de incentivos será, por tanto, proporcional al grado de cumplimiento de los objetivos individuales de investigación (50%) y de los objetivos globales de investigación de la Unidad Asistencial (50%), según lo recogido en el apartado 4.b). En el caso de la Modalidad C.2, el 100% de los incentivos irá ligado al cumplimiento de los objetivos individuales de investigación del personal investigador incorporado al Grupo de investigación.

La evaluación de objetivos y la liberación de incentivos se realizará según se detalla a continuación:

- *Objetivos científico-técnicos individuales (50% Modalidad C.1; 100% Modalidad C.2)* = serán la distribución anual de los objetivos pactados entre el personal investigador contratado y el/la Director/a de la Unidad o Jefe del Grupo de investigación correspondiente, de acuerdo al Programa de Investigación presentado con la solicitud para el periodo de 7 años. La evaluación de estos objetivos será realizada por los Directores de las Unidades asistenciales o Jefes de los Grupos de investigación correspondientes, que anualmente trasladarán a (acrónimo de la fundación) un informe definitivo del grado de consecución de estos objetivos para la liberación de incentivos (informe de evaluación). Esta información podrá reportarse a la Comisión de Selección que se constituye en la convocatoria de estas acciones, la cual podrá contar con el apoyo de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para el seguimiento del

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/42





cumplimiento de estos objetivos. De forma general, (acrónimo de la fundación) liberará en junio de cada año, como adelanto, el 80% de estos incentivos, liberando el resto en el mes de diciembre (20% máximo, según informe de evaluación).

- *Objetivos globales de investigación de la Unidad Asistencial (50% Modalidad C.1)* = estos incentivos serán liberados por (acrónimo de la fundación) de acuerdo con la información que le sea facilitada por la Dirección Gerencia de los centros correspondientes tras la evaluación de los objetivos de las Unidades, la cual suele tener lugar entre los meses de marzo y abril de cada año. Anualmente (acrónimo de la fundación) solicitará, por tanto, a los Directores Gerentes de los centros sanitarios correspondientes los resultados de esta evaluación, para en función de los mismos proceder al abono de estos incentivos en cuanto tenga conocimiento de dichos resultados (generalmente será entre los meses de marzo y abril).

7. El personal investigador contratado por (acrónimo de la fundación) no tendrá vinculación laboral alguna con el SAS.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio y en concreto:

1. El **SAS** se compromete a:

- a) Aportar a (acrónimo de la fundación), con cargo a la aplicación presupuestaria (referencia de la aplicación) la cantidad correspondiente a la contratación del personal investigador seleccionado, que será determinada en el Anexo 1 del presente convenio, así como aquellas que se determinen mediante adendas a este convenio para las futuras anualidades. Dicha aportación quedará vinculada al mantenimiento de la relación contractual de dicho personal con (acrónimo de la fundación) y a la dedicación exclusiva de los mismos a tareas investigadoras en el ámbito biomédico.

El SAS hará efectivo el pago de forma anual.

La cantidad que el SAS deberá abonar a (acrónimo de la fundación) se hará efectiva mediante transferencia realizada a favor de la cuenta corriente XXXXXXXXXXXX, de la que (acrónimo de la fundación) es titular, identificando el concepto de la siguiente forma: "Vinculación personal NM-renovación 201X (año) (acrónimo de la fundación)".

- b) Facilitar las actividades de investigación del personal investigador contratado en el Programa "Nicolás Monardes" mediante el acceso a las estructuras y equipamientos de investigación de sus centros.
- c) Promover la aplicabilidad clínica de los resultados derivados de las investigaciones realizadas por dicho personal.
- d) Realizar el seguimiento científico-técnico de los profesionales vinculados a las Unidades Asistenciales, en colaboración con (acrónimo de la fundación).
- e) Facilitar la información para el cálculo de los incentivos variables de los investigadores dependientes de la consecución de los objetivos de investigación de la Unidad asistencial a la que se vinculan.

2. Por su parte, (acrónimo de la fundación) se compromete a:

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/42





Junta de Andalucía

- a) Establecer o mantener una relación laboral de carácter estable (indefinido, siempre que la normativa legal y laboral lo permita) y exclusivo con el personal que vaya a desarrollar las actividades de investigación, desarrollo e innovación en el marco del programa Nicolás Monardes durante el periodo de validez de la ayuda, dentro de un grupo profesional acorde con las responsabilidades encomendadas. Dicha exclusividad podrá tener las excepciones recogidas en el apartado 4.d) de la Resolución SA 0055/20, previa autorización por parte de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.
- b) Llevar a cabo las oportunas acciones de seguimiento para garantizar el adecuado desarrollo de estas ayudas. En caso de detectarse alguna anomalía o incumplimiento en el desarrollo de las ayudas objeto de este convenio, deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión Evaluadora del programa y/o de la Dirección Gerencia del SAS a la mayor brevedad posible desde que se detectara dicha anomalía o incumplimiento.
- c) Asesorar y colaborar con el SAS en todas aquellas actividades que se estimasen oportunas por ambas partes para el buen desarrollo de las ayudas objeto de este convenio.
- d) Realizar regularmente la justificación de los gastos que resultan de este acuerdo, mediante la entrega al SAS de los siguientes documentos:
 - a. Copia compulsada de los contratos efectuados.
 - b. Certificación anual de las retribuciones percibidas por el personal investigador.
 - c. Documento justificativo del pago de la cuota patronal a la Seguridad Social (TC1).

CUARTA.- VIGENCIA

1. El presente Convenio está vinculado a las Resoluciones (resolución de convocatoria) y (resolución final de financiados), y tendrá efectos desde el día de su firma y permanecerá vigente por un plazo de cinco años (5), sobre la base de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la innovación
2. Transcurrido este plazo, se podrá renovar de manera expresa mediante adenda de renovación, por un periodo máximo que se extenderá hasta el momento en que se den por finalizadas las relaciones laborales entre (acrónimo de la Fundación) y el personal investigador que sea contratado para el desarrollo de las actividades de investigación, desarrollo e innovación derivadas del presente convenio, siendo la duración máxima de las ayudas siete (7) o ocho (8) años –según periodo concedido de renovación de las ayudas, sin perjuicio de su posible resolución por cualquiera de las causas previstas en la estipulación octava.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

1. Cualquier tipo de divulgación, incluida la publicación científica, derivada del desarrollo del presente convenio citará siempre la autoría del equipo investigador y la intervención del centro sanitario del SAS en el que la actividad de investigación se haya llevado a cabo, ajustándose a las normas contenidas en la Resolución 437-13 de 4 de julio de la Dirección Gerencia del SAS “Referencias de afiliación e identificación de autores en las publicaciones de documentos científicos”. Asimismo, se hará referencia explícita como origen de la financiación al SAS.

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/42





Junta de Andalucía

2. Si se produjeran resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual e industrial, respecto a su titularidad, gestión y explotación se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud o normativa que pudiera sustituirlo. Dicha gestión se realizará, según acuerdo de las partes, en colaboración con la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA). En cualquier caso, se deberá informar a la OTT-SSPA de los resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual y/o industrial que se produzcan en el seno del SSPA.
3. La comunicación de resultados susceptibles de protección mediante un derecho de propiedad industrial se registrará por lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado Decreto 16/2012, de 7 de febrero, o normativa que pudiera sustituirlo.
4. El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 16/2012, de 7 de febrero o normativa que pudiera sustituirlo.
5. El contenido de la presente cláusula deberá trasladarse al documento contractual entre **(acrónimo de la Fundación)** y el personal investigador que vaya a desarrollar sus actividades de investigación en las Unidades Asistenciales correspondientes.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se creará una Comisión de Seguimiento paritaria con el fin de velar por el buen cumplimiento de la colaboración pactada en este convenio e interpretar los términos del mismo que pudieran requerirlo.
2. Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por:
 - Dos miembros designados por el órgano directivo del SAS que suscribe el Convenio
 - y dos miembros designados por la dirección de (acrónimo de la Fundación).
3. La Comisión estará presidida por uno de los dos representantes del SAS, designado por el órgano directivo del SAS que suscribe el Convenio
4. Como secretario/a, con voz y sin voto, actuará una persona con la condición de empleado/a público/a, designada por la Presidencia de la Comisión. La Secretaría se ocupará de la adecuada conformación de la Comisión, el cumplimiento de sus funciones, la debida convocatoria, la remisión del Orden del día a desarrollar y la emisión de las oportunas actas
5. La Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de suscripción del Convenio, se reunirá, con carácter ordinario una (1) vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de cinco (5) días.

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/42





Junta de Andalucía

6. La Comisión de seguimiento puede celebrarse a través de teleconferencia o videoconferencia siempre que todos sus miembros puedan ser identificados y se encuentren en situación de igualdad.
7. Las decisiones se adoptarán por mayoría, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.
8. A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrá ser convocada cualquier persona que se considere oportuno por las partes, participando en las mismas con voz pero sin voto.
9. Corresponderán a dicha Comisión las siguientes funciones:
 - a) Elaborar propuestas de mejora en el desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
 - b) Resolver las dudas de interpretación y las discrepancias que pudieran surgir durante la ejecución de las acciones a realizar.
 - c) Aprobar un informe anual de seguimiento y evaluación de la actividad desarrollada por los profesionales incorporados al Programa “Nicolás Monardes”.
 - d) La coordinación de las actuaciones a desarrollar para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
 - e) Las restantes funciones que les atribuya la normativa vigente o que les sean encomendadas por el SAS.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. Serán causas de resolución del presente convenio:
 - a) El mutuo acuerdo entre las partes.
 - b) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este último caso, la parte que aprecie el incumplimiento podrá optar entre:
 - Resolver el convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte mediante escrito motivado, con un mes de antelación a la fecha en que desee dar por finalizado el mismo.
 - Acordar con la parte incumplidora la concesión de unas nuevas condiciones de cumplimiento que deberán quedar reflejadas en un documento firmado por ambas partes que se anejará a este convenio.
2. La resolución del presente convenio no afectará a los compromisos preexistentes al mismo.

NOVENA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/42





Junta de Andalucía

1. El presente convenio se ajusta a un modelo normalizado, informado preceptivamente por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo estipulado en el artículo 50.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.
3. Las partes tratarán de resolver de forma amistosa las controversias, dudas y lagunas que pudieran presentarse. Si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, las controversias, dudas y lagunas serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, aplicándose los principios de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman digitalmente el presente convenio de colaboración.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

POR LA FUNDACION XXXXXXXXXXXXX

P.D. D/D^a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Director/a Gerente Hospital XXXXXXXXXXXX.
(Resolución del D.G del SAS de XX de xxxxxx de
20XX. BOJA núm. XXX de XX de XXXXXXXX de
20XX)

D/D^a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECTOR/A GERENTE

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/42





Junta de Andalucía

ANEXO X

RELACIÓN DE CANDIDATOS SELECCIONADOS EN EL ÁMBITO DE (ACRÓNIMO DE LA FUNDACIÓN) PARA EL PROGRAMA NICOLAS MONARDES DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN SA 00XX/20XX DE XX DE XXXXXXXX DE 20XX. RENOVACION DE AYUDAS QUE VENCEN EN 20XX

(RESOLUCION FINAL FINANCIADOS. - Renovación Programa Nicolás Monardes 20XX)

EXPTE.	PROV	CENTRO	UNIDAD CLÍNICA	CANDIDATO	Nivel Científico	Periodo total Renovación	Importe concedido* (año)

(Añadir en la Tabla tantas filas como sea necesario, según las ayudas renovadas)

*Coste total de la ayuda concedida para la anualidad (año) incluyendo salario bruto, incentivos variables y cuotas patronales de la Seguridad Social a cargo de la empresa contratante.

El coste corresponde a fecha dd/mm/aa como **fecha de inicio de renovación de la financiación en el Programa.**

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	22/42





Junta de Andalucía

ANEXO 3

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA <<NOMBRE DE LA FUNDACIÓN>> EN MATERIA DE VINCULACIÓN DE TÉCNICOS A ESTRUCTURAS COMUNES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN. CONVOCATORIA 20XX

En <<ciudad>> a <fecha en pie de firma>

REUNIDOS

De una parte, el/la Sr./Sra. **D./D^a <<nombre y apellidos>>**, en calidad de Director/a Gerente del Hospital <<nombre del hospital>>, de conformidad con las competencias que les han sido delegadas en virtud del apartado <<indicar apartado>> de la Resolución <<referencia de la resolución CONVOCATORIA>>, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, relativo a la delegación de competencias en Direcciones Gerencias de Centros Sanitarios para la suscripción de Convenios y según consta expresamente en la Resolución **XX de XXXXX de XXXXX** de la Dirección Gerencia del SAS por la que se delegan competencias para la firma de Convenios en personas titulares de la Dirección Gerencia de Instituciones Sanitarias (**BOJA nº XXX de XX de XXXXX**)

Y de otra, el/la Sr./Sra. **D./D^a <<nombre y apellidos>>**, en nombre y representación de la Fundación <<nombre de la Fundación>>, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. <<xx>>, domiciliada en <<dirección postal>>, con CIF <<número de CIF>>, en calidad de Director/a Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario de <<provincia>> <<nombre y apellidos>> con fecha <<dia, mes y año>>, bajo el número <<xx>> de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

I.- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la 17/2022, de 5 de septiembre, considera el concepto de investigación científica y técnica como equivalente al de investigación y desarrollo, entendido como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la divulgación. La citada Ley tiene en cuenta la pluralidad de agentes que conforman hoy día el sistema, siendo las Universidades, los Organismos Públicos de Investigación, los centros sanitarios y las empresas, las entidades responsables de la mayor parte de la actividad investigadora. En el ámbito concreto de la investigación biomédica, la Ley reconoce el papel clave que juegan los centros sanitarios.

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	23/42





Junta de Andalucía

II.- De conformidad con el artículo 78 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso.

Corresponde al Servicio Andaluz de Salud (en lo sucesivo SAS), de acuerdo con el artículo 65 de dicha Ley, entre otras funciones, la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de sus funciones.

III.- La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece, en su artículo 10, la gestión clínica en las organizaciones sanitarias, teniendo la consideración de funciones de gestión clínica, a los efectos de dicha Ley, las relativas a la organización de la investigación.

Asimismo, el artículo 11 de la citada norma indica que toda la estructura asistencial del sistema sanitario estará en disposición de ser utilizada para la investigación sanitaria y que las Administraciones sanitarias promoverán las actividades de investigación y docencia en todos los centros sanitarios, como elemento esencial para el progreso del sistema sanitario y de sus profesionales.

IV.- El compromiso de fomentar la actividad investigadora en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) está expresamente recogido en los diferentes Contratos Programa suscritos anualmente entre la Consejería de Salud y Familias y el SAS, y entre éste y su red de centros sanitarios.

El Contrato Programa suscrito entre la Consejería de Salud y Familias y el Servicio Andaluz de Salud recoge como uno de los cinco ejes globales de actuación fijados por dicha Consejería la potenciación de la investigación biomédica, estableciendo la generación de conocimiento como un paradigma de la razón de ser de un sistema sanitario avanzado, situando, por tanto, la innovación, el desarrollo tecnológico y la investigación como una misión ligada a la organización sanitaria.

Contar con la investigación, el desarrollo y la innovación como línea de producción y estrategia de generación de conocimiento de las Unidades Asistenciales del SAS requiere dotarse de recursos humanos de nivel competencial y de calidad suficientes para el ejercicio de una actividad excelente en el ámbito asistencial, investigador y docente. Asimismo, se estima conveniente la vinculación de personal técnico a las estructuras comunes de apoyo a la investigación (ECAI) del SSPA, con el fin de fomentar la investigación traslacional.

En el marco de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) del SSPA se ha puesto en marcha el Programa de Desarrollo del Capital Humano Investigador, en el que se enmarcan distintas acciones encaminadas a incrementar la masa crítica investigadora, así como a promover el desarrollo profesional en el área de la investigación en Salud. Dicho Programa contempla entre sus intervenciones, aumentar el número de profesionales con competencias investigadoras y la dotación de personal investigador y de apoyo a la investigación en los centros sanitarios.

V.- En este sentido, el SAS publicó en 2012 la Resolución SA 0010/12, de 18 de enero, para la Vinculación de Técnicos a ECAI, concediendo ayudas destinadas a la financiación del coste total de contratación de personal técnico de apoyo para su vinculación a estructuras comunes de apoyo a la investigación, de acuerdo a lo previsto en la mencionada Resolución, acciones que han continuado en 2013 y 2015, mediante resoluciones publicadas a tal fin.

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	24/42





Junta de Andalucía

VI.- De acuerdo con el apartado segundo de la citada Resolución SA 0010/12 –y las sucesivas Resoluciones anuales de convocatoria-, y para el adecuado desarrollo del programa de Vinculación de Técnicos a ECAI, el SAS suscribió los oportunos convenios de colaboración con las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, así como adendas anuales a los mismos, en las que se concretaban las ECAI y el personal de apoyo seleccionado, así como las circunstancias concretas de cada caso (centro, nivel/categoría, importe, etc.). Según se recogía en la estipulación segunda de los mencionados Convenios, la duración máxima de las ayudas para el personal de Técnico de Investigación sería de cuatro (4) años.

VII.- Con el fin de atender nuevas necesidades técnicas de investigación surgidas estos años, tras la convocatoria publicada en 2015, el SAS se plantea la necesidad de una nueva convocatoria orientada en este caso a nuevos perfiles necesarios en las ECAIS para poder atender adecuadamente las necesidades derivadas de la investigación biomédica en Andalucía. De esta forma se ha publicado una nueva convocatoria mediante Resolución <<referencia de la resolución convocatoria>>, sobre Vinculación de Técnicos a ECAI. Convocatoria <<año de convocatoria>> (Anuncio según Resolución de XX de XXXXXXX de XXXX, BOJA nº XXX de XX de XXXXXXX de XXXX)

VIII.- El apartado << N° de apartado>> de la citada Resolución <<referencia de la resolución>> indica expresamente que el SAS establecerá un convenio con las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA para que el personal técnico vinculado a las ECAI, seleccionado tras esta Convocatoria pueda ser contratado por la Fundación <<acrónimo de la Fundación>> en los términos que se definen en la citada Resolución de Convocatoria

IX.- La Fundación <<nombre de la Fundación>> (en adelante <<acrónimo>>), es una organización constituida sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

<<acrónimo de la Fundación>> tiene entre sus fines.....<<completar según la Fundación>>.

<<acrónimo de la Fundación>> es una de las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, que en febrero de 2012 suscribieron un convenio de colaboración con el SAS, el cual tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales y las bases necesarias por las que se regirán las relaciones entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, con el fin de contribuir al desarrollo y la mejora de la I+D+i en el ámbito del SAS, a través de la optimización de las actividades de gestión y apoyo de la investigación en los centros y organismos del SSPA dependientes de aquél. Dicho convenio fue renovado y actualizado con fecha 29 de junio de 2020, fijando como objeto del mismo el establecimiento del marco jurídico obligacional por el que se han de regir las relaciones entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, para el desarrollo y mejora de la I+D+i y de la formación, mediante la optimización de las actividades de gestión y apoyo a la investigación y formación en los centros y organismos incluidos en el ámbito del SAS

X.- De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan la formalización del presente convenio, con arreglo a las siguientes

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	25/42





ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre las partes, concretando las actuaciones de las mismas para el desarrollo y la continuidad del *Programa de Vinculación de Técnicos a ECAI* y del personal de apoyo que hayan sido seleccionados en Convocatorias públicas competitivas del SAS, a los que se refiere la Resolución <<Resolución de convocatoria>> de Vinculación de Técnicos a las Estructuras Comunes de Apoyo a la Investigación. Convocatoria <<año convocatoria>>

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas relativas al Programa de Vinculación de Técnicos a ECAI de la convocatoria <<año de la convocatoria>> se someterán a las condiciones establecidas en la Resolución <<Resolución convocatoria>> y en la Resolución <<referencia de la resolución final>> de concesión definitiva de ayudas.
2. La duración máxima de las ayudas es de cuatro (4) años.
3. Las ECAI, el personal que resulte seleccionado, así como el resto de las circunstancias de cada caso (expediente, provincia, centro, nivel/categoría e importe), se reflejarán anualmente en los correspondientes Anexos que, como adendas, se incorporarán al presente Convenio.
4. De conformidad con lo establecido en el apartado <<nº de apartado>> y <<nº de apartado>> de la Resolución << resolución de convocatoria>>, el personal técnico contratado tendrá dedicación exclusiva a la ECAI correspondiente, si bien podrá compatibilizar tareas colaborativas docentes, fuera de su horario contratado, previa solicitud y autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, hasta el tope definido en la convocatoria, sin perjuicio de las incompatibilidades legalmente establecidas para el ejercicio de actividades públicas.
5. Según lo dispuesto en el apartado <<nº de apartado>> de la citada Resolución, el incumplimiento de los requisitos y las obligaciones formales establecidas en la citada Resolución y demás normas aplicables, así como no cumplir con el requisito de dedicación plena y máximo aprovechamiento profesional del programa, dará lugar a la rescisión del contrato con el/la técnico que incumpla los requisitos establecidos en la referida Resolución y a que el SAS pueda exigir el reembolso de la ayuda en relación al mismo desde que se acredite el incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos.
6. De acuerdo con lo indicado en dicho apartado <<nº de apartado>>, se realizará una evaluación de seguimiento anual de la actividad desarrollada por los profesionales incorporados al Programa para verificar la consecución tanto de los objetivos científico-técnicos individuales como de los objetivos generales de la ECAI correspondiente, ligados al abono de incentivos. El porcentaje de liberación de incentivos será, por tanto, proporcional al grado de cumplimiento de los objetivos personales (50%) y de los objetivos globales de la ECAI (50%), de conformidad con lo indicado en <<nº de apartado>> de la mencionada Resolución.

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	26/42





Junta de Andalucía

La evaluación de objetivos y la liberación de incentivos se realizarán según se detalla a continuación:

- *Objetivos científico-técnicos individuales (50%):* serán la distribución anual de los objetivos pactados entre el/la técnico contratado y el/la Responsable de la ECAI correspondiente, o la Dirección Gerencia del centro, en el caso de los coordinadores de ECAI, de acuerdo al Programa de trabajo presentado con la solicitud para el periodo de 4 años. La evaluación de estos objetivos estará coordinada por el Responsable de la ECAI (o con la Dirección Gerencia del centro, en el caso de los coordinadores de ECAI), que anualmente trasladará a <<acrónimo de la Fundación>> un informe definitivo del grado de consecución de estos objetivos para la liberación de incentivos (informe de evaluación). Esta información podrá reportarse a la Comisión de Evaluación que se constituye en la convocatoria de estas acciones, la cual podrá contar con el apoyo de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para el seguimiento del cumplimiento de estos objetivos. De forma general, <<acrónimo de la Fundación>> liberará en junio de cada año, como adelanto, el 80% de estos incentivos, liberando el resto en el mes de diciembre (20% máximo, según informe de evaluación).
 - *Objetivos globales de la ECAI (50%):* estos incentivos serán liberados por <<acrónimo de la Fundación>> de acuerdo con la información que le sea facilitada por la Dirección Gerencia de los centros correspondientes tras la evaluación de los objetivos de la ECAI, la cual suele tener lugar a finales de cada año. Anualmente <<acrónimo de la Fundación>> solicitará, por tanto, a los Directores Gerentes de los centros correspondientes los resultados de esta evaluación, para en función de los mismos, proceder al abono de estos incentivos (50% máximo de la totalidad de incentivos) en cuanto tenga conocimiento de dichos resultados.
1. El personal técnico contratado por <<acrónimo de la Fundación>> no tendrá vinculación laboral alguna con el SAS.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente convenio y en concreto:

1. El **SAS** se compromete a:
 - a) Aportar a <<acrónimo de la Fundación>> con cargo a la aplicación presupuestaria <<referencia de la aplicación presupuestaria>>, la cantidad correspondiente a la contratación del personal técnico que resulte seleccionado, que será determinada en el Anexo 1 del presente convenio, así como aquellas que se determinen mediante adendas a este convenio para las futuras anualidades. Dicha aportación quedará vinculada al mantenimiento de la relación contractual de dicho personal con <<acrónimo de la Fundación>> y a la dedicación exclusiva de los mismos a tareas de apoyo a la investigación en el ámbito biomédico.

El SAS hará efectivo el pago de forma anual.

La cantidad que el SAS debe abonar a <<acrónimo de la Fundación>> se hará efectiva mediante transferencia realizada a favor de la cuenta corriente <<número cuenta bancaria>>, de la que

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	27/42





Junta de Andalucía

<<acrónimo de la Fundación>> es titular, identificando el concepto de la siguiente forma: “Vinculación personal técnico. Renovación 202X (año) <<acrónimo de la Fundación>>”.

- b) Facilitar las actividades de apoyo del personal técnico contratado en el Programa de Vinculación de Técnicos a ECAI mediante el acceso a las estructuras y equipamientos comunes de investigación de sus centros.
- c) Realizar el seguimiento científico-técnico de los profesionales vinculados a las ECAI, en colaboración con <<acrónimo de la Fundación>>.
- d) Facilitar la información para el cálculo de los incentivos variables de los técnicos dependientes de la consecución de los objetivos de investigación de la ECAI a la que se vinculan.

2. Por su parte, <<acrónimo de la Fundación>> se compromete a:

- a) Establecer o mantener una relación laboral de carácter estable (indefinido, siempre que la normativa legal y laboral lo permita) y exclusivo con el personal que vaya a desarrollar las actividades de apoyo a la investigación vinculado a las ECAI durante el periodo de validez de la ayuda, dentro de un grupo profesional acorde con las responsabilidades encomendadas. Dicha exclusividad podrá tener las excepciones recogidas en la Resolución <<referencia de la resolución convocatoria renovación>>, previa autorización por parte de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.
- b) Llevar a cabo las oportunas acciones de seguimiento para garantizar el adecuado desarrollo de estas ayudas. En caso de detectarse alguna anomalía o incumplimiento en el desarrollo de las ayudas objeto de este convenio, deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión Evaluadora del programa y/o de la Dirección Gerencia del SAS a la mayor brevedad posible desde que detectara dicha anomalía o incumplimiento.
- c) Asesorar y colaborar con el SAS en todas aquellas actividades que se estimasen oportunas por ambas partes para el buen desarrollo de las ayudas objeto de este convenio.
- d) Realizar regularmente la justificación de los gastos que resultan de este acuerdo, mediante la entrega al SAS de los siguientes documentos:
 - a. Copia compulsada de los contratos efectuados.
 - b. Certificación anual de las retribuciones percibidas por el personal investigador.
 - c. Documento justificativo del pago de la cuota patronal a la Seguridad Social (TC1/TC2).

CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá durante 4 años, desde la fecha de su firma sin perjuicio de su posible resolución por cualquiera de las causas previstas en la estipulación octava.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

- 1. Cualquier tipo de divulgación, incluida la publicación científica, derivada del desarrollo del presente convenio citará siempre la autoría del equipo investigador y la intervención del centro

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	28/42





Junta de Andalucía

sanitario del SAS en el que la actividad de investigación se haya llevado a cabo, ajustándose a las normas contenidas en la Resolución 437-13 de 4 de julio de la Dirección Gerencia del SAS “Referencias de afiliación e identificación de autores en las publicaciones de documentos científicos”, en el caso de ECAI radicadas en centros del SAS. Asimismo, se hará referencia explícita como origen de la financiación al SAS.

2. Si se produjeran resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual e industrial, respecto a su titularidad, gestión y explotación se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud o normativa que pudiera sustituirlo. Dicha gestión se realizará, según acuerdo de las partes, en colaboración con la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA). En cualquier caso, se deberá informar a la OTT-SSPA de los resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual y/o industrial que se produzcan en el seno del SSPA.
3. La comunicación de resultados susceptibles de protección mediante un derecho de propiedad industrial se registrará por lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado Decreto 16/2012, de 7 de febrero, o normativa que pudiera sustituirlo.
4. El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 16/2012, de 7 de febrero o normativa que pudiera sustituirlo.
5. El contenido de la presente cláusula deberá trasladarse al documento contractual entre <<acrónimo de la Fundación>> y el personal técnico que vaya a desarrollar sus actividades de apoyo a la investigación en las ECAI correspondientes.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se creará una Comisión de Seguimiento paritaria con el fin de velar por el buen cumplimiento de la colaboración pactada en este convenio e interpretar los términos del mismo que pudieran requerirlo.
2. Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por:
 - Dos miembros designados por el órgano directivo del SAS que suscribe el Convenio
 - y dos miembros designados por la dirección de (acrónimo de la Fundación).
3. La Comisión estará presidida por uno de los dos representantes del SAS, designado por el órgano directivo del SAS que suscribe el Convenio
4. Como Secretario/a, con voz y sin voto, actuará una persona con la condición de empleado/a público/a, designada por la Presidencia de la Comisión. La Secretaría se ocupará de la adecuada

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	29/42





Junta de Andalucía

conformación de la Comisión, el cumplimiento de sus funciones, la debida convocatoria, la remisión del Orden del día a desarrollar y la emisión de las oportunas actas

5. La Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de suscripción del Convenio, se reunirá, con carácter ordinario una (1) vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de cinco (5) días.
6. La Comisión de seguimiento puede celebrarse a través de teleconferencia o videoconferencia siempre que todos sus miembros puedan ser identificados y se encuentren en situación de igualdad.
7. Las decisiones se adoptarán por mayoría, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.
8. A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrá ser convocada cualquier persona que se considere oportuno por las partes, participando en las mismas con voz pero sin voto.
9. Corresponderán a dicha Comisión las siguientes funciones:
 - a) Elaborar propuestas de mejora en el desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
 - b) Resolver las dudas de interpretación y las discrepancias que pudieran surgir durante la ejecución de las acciones a realizar.
 - c) Aprobar un informe anual de seguimiento y evaluación de la actividad desarrollada por los técnicos incorporados a las ECAI.
 - d) La coordinación de las actuaciones a desarrollar para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
 - e) Las restantes funciones que les atribuya la normativa vigente o que les sean encomendadas por el SAS.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes.

OCTAVA. - CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

1. Serán causas de resolución del presente Convenio:
 - a) El mutuo acuerdo entre las partes.
 - b) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este último caso, la parte que aprecie el incumplimiento podrá optar entre:

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	30/42





Junta de Andalucía

- Resolver el convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte mediante escrito motivado, con un mes de antelación a la fecha en que desee dar por finalizado el mismo.
- Acordar con la parte incumplidora la concesión de unas nuevas condiciones de cumplimiento que deberán quedar reflejadas en un documento firmado por ambas partes que se anexará a este convenio.

2. La resolución del presente Convenio no afectará a los compromisos preexites al mismo.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos de carácter personal que pudiera derivarse del presente convenio se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

DECIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. Serán de aplicación al presente convenio los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. El presente convenio se ajusta a un modelo normalizado, informado preceptivamente por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo estipulado en el artículo 50.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada norma, rigiéndose por lo estipulado por las partes.
4. Las partes tratarán de resolver de forma amistosa las controversias, dudas y lagunas que pudieran presentarse. Si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, las mismas serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar, aunque a un solo efecto, en el lugar y la fecha consignados en el encabezamiento.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

POR <<NOMBRE FUNDACION>>

P.D. << Nombre y Apellidos>>

Director/a Gerente

Hospital << Nombre >>

(Resolución de XX de XXXXX de XXXX BOJA nº

XXX de XXXXX de XXXX)

<< Nombre y Apellidos>>

Director/a Gerente

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	31/42





Junta de Andalucía

ANEXO 1

RELACIÓN DE CANDIDATOS SELECCIONADOS EN EL ÁMBITO DE <<ACRÓNIMO DE LA FUNDACIÓN>>
PARA LA VINCULACIÓN DE TÉCNICOS A LAS ECAI DEL SSPA DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN
<<REFERENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA>>.

> << Ref. Resolución convocatoria>> – Incorporación Técnicos de ECAI <<año de la convocatoria>>

EXPDTE	PROV	CENTRO	ECAI	CANDIDATO	Categoría profesional	Importe concedido <<año>>*
XXXXX	XXXX	XXXX	XXXXXX	XXXXXXXX	X	XXXXXX €

*Coste total de la ayuda concedida para la anualidad <<año>> aplicado a salario bruto, incentivos variables y cuotas patronales de la Seguridad Social a cargo de la empresa contratante.

El importe corresponde a fecha dd/mm/aaaa como fecha **de inicio de la financiación** en el Programa.

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	32/42





Junta de Andalucía

ANEXO 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA <<NOMBRE DE LA FUNDACIÓN>> EN MATERIA DE VINCULACIÓN DE TÉCNICOS A ESTRUCTURAS COMUNES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN. RENOVACIÓN 20XX.

En <<ciudad>> a <fecha en pie de firma>

REUNIDOS

De una parte, el/la Sr./Sra. **D./D^a <<nombre y apellidos>>**, en calidad de Director/a Gerente del Hospital <<nombre del hospital>>, de conformidad con las competencias que les han sido delegadas en virtud del apartado <<indicar apartado>> de la Resolución <<referencia de la resolución CONVOCATORIA renovación>>, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, relativo a la delegación de competencias en Direcciones Gerencias de Centros Sanitarios para la suscripción de Convenios y según consta expresamente en la Resolución XX de XXXXX de XXXXX de la Dirección Gerencia del SAS por la que se delegan competencias para la firma de Convenios en personas titulares de la Dirección Gerencia de Instituciones Sanitarias (BOJA nº XXX de XX de XXXXX)

Y de otra, el/la Sr./Sra. **D./D^a <<nombre y apellidos>>**, en nombre y representación de la Fundación <<nombre de la Fundación>>, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. <<xx>>, domiciliada en <<dirección postal>>, con CIF <<número de CIF>>, en calidad de Director/a Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario de <<provincia>> <<nombre y apellidos>> con fecha <<día, mes y año>>, bajo el número <<xx>> de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

I.- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación considera el concepto de investigación científica y técnica como equivalente al de investigación y desarrollo, entendido como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la divulgación. La citada Ley tiene en cuenta la pluralidad de agentes que conforman hoy día el sistema, siendo las Universidades, los Organismos Públicos de Investigación, los centros sanitarios y las empresas, las entidades responsables de la mayor parte de la actividad investigadora. En el ámbito concreto de la investigación biomédica, la Ley reconoce el papel clave que juegan los centros sanitarios.

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	33/42





II.- De conformidad con el artículo 78 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso.

Corresponde al Servicio Andaluz de Salud (en lo sucesivo SAS), de acuerdo con el artículo 65 de dicha Ley, entre otras funciones, la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de sus funciones.

III.- La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece, en su artículo 10, la gestión clínica en las organizaciones sanitarias, teniendo la consideración de funciones de gestión clínica, a los efectos de dicha Ley, las relativas a la organización de la investigación.

Asimismo, el artículo 11 de la citada norma indica que toda la estructura asistencial del sistema sanitario estará en disposición de ser utilizada para la investigación sanitaria y que las Administraciones sanitarias promoverán las actividades de investigación y docencia en todos los centros sanitarios, como elemento esencial para el progreso del sistema sanitario y de sus profesionales.

IV.- El compromiso de fomentar la actividad investigadora en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) está expresamente recogido en los diferentes Contratos Programa suscritos anualmente entre la Consejería de Salud y Familias y el SAS, y entre éste y su red de centros sanitarios.

El Contrato Programa suscrito entre la Consejería de Salud y Familias y el Servicio Andaluz de Salud recoge como uno de los cinco ejes globales de actuación fijados por dicha Consejería la potenciación de la investigación biomédica, estableciendo la generación de conocimiento como un paradigma de la razón de ser de un sistema sanitario avanzado, situando, por tanto, la innovación, el desarrollo tecnológico y la investigación como una misión ligada a la organización sanitaria.

Contar con la investigación, el desarrollo y la innovación como línea de producción y estrategia de generación de conocimiento de las Unidades Asistenciales del SAS requiere dotarse de recursos humanos de nivel competencial y de calidad suficientes para el ejercicio de una actividad excelente en el ámbito asistencial, investigador y docente. Asimismo, se estima conveniente la vinculación de personal técnico a las estructuras comunes de apoyo a la investigación (ECAI) del SSPA, con el fin de fomentar la investigación traslacional.

En el marco de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) del SSPA se ha puesto en marcha el Programa de Desarrollo del Capital Humano Investigador, en el que se enmarcan distintas acciones encaminadas a incrementar la masa crítica investigadora, así como a promover el desarrollo profesional en el área de la investigación en Salud. Dicho Programa contempla entre sus intervenciones, aumentar el número de profesionales con competencias investigadoras y la dotación de personal investigador y de apoyo a la investigación en los centros sanitarios.

V.- En este sentido, el SAS publicó en 2012 la Resolución SA 0010/12, de 18 de enero, para la Vinculación de Técnicos a ECAI, concediendo ayudas destinadas a la financiación del coste total de contratación de personal técnico de apoyo para su vinculación a estructuras comunes de apoyo a la investigación, de acuerdo a lo previsto en la mencionada Resolución, acciones que han continuado en 2013 y 2015, mediante resoluciones publicadas a tal fin.

VI.- De acuerdo con el apartado segundo de la citada Resolución SA 0010/12 –y las sucesivas Resoluciones anuales de convocatoria-, y para el adecuado desarrollo del programa de Vinculación de Técnicos a ECAI, el SAS suscribió los oportunos convenios de colaboración con las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA,

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	34/42





Junta de Andalucía

así como adendas anuales a los mismos, en las que se concretaban las ECAI y el personal de apoyo seleccionado, así como las circunstancias concretas de cada caso (centro, nivel/categoría, importe, etc.). Según se recogía en la estipulación segunda de los mencionados Convenios, la duración máxima de las ayudas para el personal de Técnico de Investigación sería de cuatro (4) años.

VII.- Concluyendo, por tanto, en <<año>> el periodo establecido de cuatro (4) años para el Programa de Vinculación de Técnicos a ECAI de la convocatoria correspondiente, y con el fin de poder dar continuidad al mismo, el SAS ha publicado la Resolución <<referencia de la resolución>>, sobre Vinculación de Técnicos a ECAI. Renovación de los refuerzos cuya ayuda culmina en <<año >>

La citada Resolución <<referencia de la resolución>> tiene por objeto posibilitar la continuidad del refuerzo de la actividad investigadora en las ECAI instrumentado en las convocatorias correspondientes, mediante las diferentes Resoluciones del Servicio Andaluz de Salud, de Vinculación de Técnicos a ECAI.

VIII.- El apartado segundo de la citada Resolución <<referencia de la resolución>> indica expresamente que el SAS establecerá un convenio con las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA para que el personal técnico vinculado a las ECAI, actualmente contratado por éstas – que en el año << año de la Resolución de Convocatoria de renovación>> – culminen el periodo de cuatro años por el fueron autorizadas estas ayudas y que superen el procedimiento de evaluación establecido, sea contratado – a la finalización de la vigencia de los contratos actuales – por un periodo igual al anterior de cuatro (4) años.

IX.- La Fundación <<nombre de la Fundación>> (en adelante <<acrónimo>>), es una organización constituida sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

<<acrónimo de la Fundación>> tiene entre sus fines.....<<completar según la Fundación>>.

<<acrónimo de la Fundación>> es una de las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, que en febrero de 2012 suscribieron un convenio de colaboración con el SAS, el cual tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales y las bases necesarias por las que se regirán las relaciones entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, con el fin de contribuir al desarrollo y la mejora de la I+D+i en el ámbito del SAS, a través de la optimización de las actividades de gestión y apoyo de la investigación en los centros y organismos del SSPA dependientes de aquél. Dicho convenio fue renovado y actualizado con fecha 29 de junio de 2020, fijando como objeto del mismo el establecimiento del marco jurídico obligacional por el que se han de regir las relaciones entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, para el desarrollo y mejora de la I+D+i y de la formación, mediante la optimización de las actividades de gestión y apoyo a la investigación y formación en los centros y organismos incluidos en el ámbito del SAS

X.- De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan la formalización del presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	35/42





Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre las partes, concretando las actuaciones de las mismas para el desarrollo y la continuidad del *Programa de Vinculación de Técnicos a ECAI* y del personal de apoyo que hayan sido seleccionados en Convocatorias públicas competitivas del SAS, a los que se refiere la Resolución <<Resolución de convocatoria de renovación>> de Vinculación de Técnicos a las Estructuras Comunes de Apoyo a la Investigación. Renovación de los refuerzos de la actividad investigadora cuyas ayudas vencen en XXXX.

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas relativas a la renovación del Programa de Vinculación de Técnicos a ECAI de la convocatoria <<año de la convocatoria de renovación>> se someterán a las condiciones establecidas en la Resolución <<referencia de la resolución final>>.
2. La duración máxima de las ayudas es de cuatro (4) años.
3. Las ECAI, el personal que resulte seleccionado, así como el resto de las circunstancias de cada caso (expediente, provincia, centro, nivel/categoría e importe), se reflejarán anualmente en los correspondientes Anexos que, como adendas, se incorporarán al presente Convenio.
4. De conformidad con lo establecido en el apartado xxxxxxxxz, y xxxxxxxxx de la Resolución << resolución de convocatoria de renovacion>>, el personal técnico contratado tendrá dedicación exclusiva a la ECAI correspondiente, si bien podrá compatibilizar tareas colaborativas docentes, fuera de su horario contratado, previa solicitud y autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, hasta el tope definido en la convocatoria, sin perjuicio de las incompatibilidades legalmente establecidas para el ejercicio de actividades públicas.
5. Según lo dispuesto en el apartado XXXXXXXX de la citada Resolución, el incumplimiento de los requisitos y las obligaciones formales establecidas en la citada Resolución y demás normas aplicables, así como no cumplir con el requisito de dedicación plena y máximo aprovechamiento profesional del programa, dará lugar a la rescisión del contrato con el/la técnico que incumpla los requisitos establecidos en la referida Resolución y a que el SAS pueda exigir el reembolso de la ayuda en relación al mismo desde que se acredite el incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos.
6. De acuerdo con lo indicado en dicho apartado séptimo, se realizará una evaluación de seguimiento anual de la actividad desarrollada por los profesionales incorporados al Programa para verificar la consecución tanto de los objetivos científico-técnicos individuales como de los objetivos generales de la ECAI correspondiente, ligados al abono de incentivos. El porcentaje de liberación de incentivos será, por tanto, proporcional al grado de cumplimiento de los objetivos personales (50%) y de los objetivos globales de la ECAI (50%), de conformidad con lo indicado en el apartado cuarto, mención b) de la mencionada Resolución.

La evaluación de objetivos y la liberación de incentivos se realizarán según se detalla a continuación:

- *Objetivos científico-técnicos individuales (50%):* serán la distribución anual de los objetivos pactados entre el/la técnico contratado y el/la Responsable de la ECAI correspondiente, o la Dirección Gerencia del centro, en el caso de los coordinadores de ECAI, de acuerdo al Programa de trabajo presentado con la solicitud para el periodo de 4 años. La evaluación de estos

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	36/42





objetivos estará coordinada por el Responsable de la ECAI (o con la Dirección Gerencia del centro, en el caso de los coordinadores de ECAI), que anualmente trasladará a <<acrónimo de la Fundación>> un informe definitivo del grado de consecución de estos objetivos para la liberación de incentivos (informe de evaluación). Esta información podrá reportarse a la Comisión de Evaluación que se constituye en la convocatoria de estas acciones, la cual podrá contar con el apoyo de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para el seguimiento del cumplimiento de estos objetivos. De forma general, <<acrónimo de la Fundación>> liberará en junio de cada año, como adelanto, el 80% de estos incentivos, liberando el resto en el mes de diciembre (20% máximo, según informe de evaluación).

- *Objetivos globales de la ECAI (50%):* estos incentivos serán liberados por <<acrónimo de la Fundación>> de acuerdo con la información que le sea facilitada por la Dirección Gerencia de los centros correspondientes tras la evaluación de los objetivos de la ECAI, la cual suele tener lugar a finales de cada año. Anualmente <<acrónimo de la Fundación>> solicitará, por tanto, a los Directores Gerentes de los centros correspondientes los resultados de esta evaluación, para en función de los mismos, proceder al abono de estos incentivos (50% máximo de la totalidad de incentivos) en cuanto tenga conocimiento de dichos resultados.

1. El personal técnico contratado por <<acrónimo de la Fundación>> no tendrá vinculación laboral alguna con el SAS.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente convenio y en concreto:

1. El **SAS** se compromete a:
 - a) Aportar a <<acrónimo de la Fundación>> con cargo a la aplicación presupuestaria <<referencia de la aplicación presupuestaria>>, la cantidad correspondiente a la contratación del personal técnico que resulte seleccionado, que será determinada en el Anexo 1 del presente convenio, así como aquellas que se determinen mediante adendas a este convenio para las futuras anualidades. Dicha aportación quedará vinculada al mantenimiento de la relación contractual de dicho personal con <<acrónimo de la Fundación>> y a la dedicación exclusiva de los mismos a tareas de apoyo a la investigación en el ámbito biomédico.

El SAS hará efectivo el pago de forma anual.

La cantidad que el SAS debe abonar a <<acrónimo de la Fundación>> se hará efectiva mediante transferencia realizada a favor de la cuenta corriente <<número cuenta bancaria>>, de la que <<acrónimo de la Fundación>> es titular, identificando el concepto de la siguiente forma: "Vinculación personal técnico. Renovación 202X (año) <<acrónimo de la Fundación>>".

- b) Facilitar las actividades de apoyo del personal técnico contratado en el Programa de Vinculación de Técnicos a ECAI mediante el acceso a las estructuras y equipamientos comunes de investigación de sus centros.
- c) Realizar el seguimiento científico-técnico de los profesionales vinculados a las ECAI, en colaboración con <<acrónimo de la Fundación>>.
- d) Facilitar la información para el cálculo de los incentivos variables de los técnicos dependientes de la

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	37/42





Junta de Andalucía

consecución de los objetivos de investigación de la ECAI a la que se vinculan.

2. Por su parte, <<acrónimo de la Fundación>> se compromete a:

- a) Establecer o mantener una relación laboral de carácter estable (indefinido, siempre que la normativa legal y laboral lo permita) y exclusivo con el personal que vaya a desarrollar las actividades de apoyo a la investigación vinculado a las ECAI durante el periodo de validez de la ayuda, dentro de un grupo profesional acorde con las responsabilidades encomendadas. Dicha exclusividad podrá tener las excepciones recogidas en la Resolución <<referencia de la resolución convocatoria renovación>>, previa autorización por parte de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.
- b) Llevar a cabo las oportunas acciones de seguimiento para garantizar el adecuado desarrollo de estas ayudas. En caso de detectarse alguna anomalía o incumplimiento en el desarrollo de las ayudas objeto de este convenio, deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión Evaluadora del programa y/o de la Dirección Gerencia del SAS a la mayor brevedad posible desde que detectara dicha anomalía o incumplimiento.
- c) Asesorar y colaborar con el SAS en todas aquellas actividades que se estimasen oportunas por ambas partes para el buen desarrollo de las ayudas objeto de este convenio.
- d) Realizar regularmente la justificación de los gastos que resultan de este acuerdo, mediante la entrega al SAS de los siguientes documentos:
 - a. Copia compulsada de los contratos efectuados.
 - b. Certificación anual de las retribuciones percibidas por el personal investigador.
 - c. Documento justificativo del pago de la cuota patronal a la Seguridad Social (TC1).

CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá durante 4 años, desde la fecha de su firma sin perjuicio de su posible resolución por cualquiera de las causas previstas en la estipulación octava.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

1. Cualquier tipo de divulgación, incluida la publicación científica, derivada del desarrollo del presente convenio citará siempre la autoría del equipo investigador y la intervención del centro sanitario del SAS en el que la actividad de investigación se haya llevado a cabo, ajustándose a las normas contenidas en la Resolución 437-13 de 4 de julio de la Dirección Gerencia del SAS "Referencias de afiliación e identificación de autores en las publicaciones de documentos científicos", en el caso de ECAI radicadas en centros del SAS. Asimismo, se hará referencia explícita como origen de la financiación al SAS.
2. Si se produjeran resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual e industrial, respecto a su titularidad, gestión y explotación se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud o normativa que pudiera sustituirlo. Dicha gestión se realizará, según acuerdo de las partes, en colaboración con la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA). En cualquier caso, se

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	38/42





deberá informar a la OTT-SSPA de los resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual y/o industrial que se produzcan en el seno del SSPA.

3. La comunicación de resultados susceptibles de protección mediante un derecho de propiedad industrial se registrará por lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado Decreto 16/2012, de 7 de febrero, o normativa que pudiera sustituirlo.
4. El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 16/2012, de 7 de febrero o normativa que pudiera sustituirlo.
5. El contenido de la presente cláusula deberá trasladarse al documento contractual entre <<acrónimo de la Fundación>> y el personal técnico que vaya a desarrollar sus actividades de apoyo a la investigación en las ECAI correspondientes.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se creará una Comisión de Seguimiento paritaria con el fin de velar por el buen cumplimiento de la colaboración pactada en este convenio e interpretar los términos del mismo que pudieran requerirlo.
2. Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por:
 - Dos miembros designados por el órgano directivo del SAS que suscribe el Convenio
 - y dos miembros designados por la dirección de (acrónimo de la Fundación).
3. La Comisión estará presidida por uno de los dos representantes del SAS, designado por el órgano directivo del SAS que suscribe el Convenio
4. Como Secretario/a, con voz y sin voto, actuará una persona con la condición de empleado/a público/a, designada por la Presidencia de la Comisión. La Secretaría se ocupará de la adecuada conformación de la Comisión, el cumplimiento de sus funciones, la debida convocatoria, la remisión del Orden del día a desarrollar y la emisión de las oportunas actas
5. La Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de suscripción del Convenio, se reunirá, con carácter ordinario una (1) vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de cinco (5) días.
6. La Comisión de seguimiento puede celebrarse a través de teleconferencia o videoconferencia siempre que todos sus miembros puedan ser identificados y se encuentren en situación de igualdad.
7. Las decisiones se adoptarán por mayoría, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.
8. A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrá ser convocada cualquier persona que se considere oportuno por las partes, participando en las mismas con voz pero sin voto.

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	39/42





9. Corresponderán a dicha Comisión las siguientes funciones:

- a) Elaborar propuestas de mejora en el desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- b) Resolver las dudas de interpretación y las discrepancias que pudieran surgir durante la ejecución de las acciones a realizar.
- c) Aprobar un informe anual de seguimiento y evaluación de la actividad desarrollada por los técnicos incorporados a las ECAI.
- d) La coordinación de las actuaciones a desarrollar para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
- e) Las restantes funciones que les atribuya la normativa vigente o que les sean encomendadas por el SAS.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este último caso, la parte que aprecie el incumplimiento podrá optar entre:
 - Resolver el convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte mediante escrito motivado, con un mes de antelación a la fecha en que desee dar por finalizado el mismo.
 - Acordar con la parte incumplidora la concesión de unas nuevas condiciones de cumplimiento que deberán quedar reflejadas en un documento firmado por ambas partes que se anejará a este convenio.

2. La resolución del presente Convenio no afectará a los compromisos preexites al mismo.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos de carácter personal que pudiera derivarse del presente convenio se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

DECIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	40/42





Junta de Andalucía

1. Serán de aplicación al presente convenio los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. El presente convenio se ajusta a un modelo normalizado, informado preceptivamente por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo estipulado en el artículo 50.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este contrato queda excluido de ámbito de aplicación de la citada norma, rigiéndose por lo estipulado por las partes.
4. Las partes tratarán de resolver de forma amistosa las controversias, dudas y lagunas que pudieran presentarse. Si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, las mismas serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar, aunque a un solo efecto, en el lugar y la fecha consignados en el encabezamiento.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

POR <<nombre de la Fundación>>

Fdo.: P.D. <<nombre y apellidos>>
Director/a Gerente
Hospital <<nombre del hospital>>
(Resol. del D.G. del SAS de XX de XXXX de 20XX.
BOJA XXXX de XXXXXXX de 202X)

Fdo.: <<nombre y apellidos>>
Director/a Gerente

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	41/42





ANEXO 1

RELACIÓN DE CANDIDATOS SELECCIONADOS EN EL ÁMBITO DE <<ACRÓNIMO DE LA FUNDACIÓN>> PARA LA VINCULACIÓN DE TÉCNICOS A LAS ECAI DEL SSPA DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN <<REFERENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA RENOVACIÓN>>.

<<Referencia de la Resolución>> – Renovación Técnicos de ECAI 20XX

EXPDTE	PROV	CENTRO	ECAI	CANDIDATO	Categoría profesional	Importe concedido <<año>>*
XXXXX	XXXX	XXXX	XXXXXX	XXXXXXX	X	XXXXXX €

*Coste total de la ayuda concedida para la anualidad <<año>> incluyendo salario bruto, incentivos variables y cuotas patronales de la Seguridad Social a cargo de la empresa contratante.

El importe corresponde a fecha **dd/mm/aaaa** como **fecha de inicio de renovación de la financiación** en el Programa.

Código:	6hWMS871PFIRMA6ZFxEQaD9Zn9szms	Fecha	21/08/2023
Firmado Por	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	42/42

